



# Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas

Edificio Gubernamental "Dr. Rafael Kasse Acta"

Gustavo Mejía Ricart No. 73 Esq. Agustín Lara, 7mo. Piso, Ens. Serrallés, Santo Domingo, R. D.  
Tel.: 809-683-3591 • Fax: 809-683-3888 • E-mail: crepdom@codetel.net.do • www.crepdom.gov.do  
www.fonper.gov.do • RNC: 401-51381-1

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

## RESOLUCION 09-2017 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS ("FONPER")

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM), del día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones ("**El Comité**") del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas ("**FONPER**"), señores Lic. Héctor Bienvenido Morales, Presidente en Funciones; Licenciada Juana E. de los Santos en representación de la Lic. Carmen M. de León, Vicepresidenta Administrativa; Lic. María Esther Fernández, Directora Financiera; Lic. Luis Antonio Moquete Pelletier, Director Legal; Ing. Luz María Reyes, Directora de Planificación y Desarrollo; y Lic. Lillian Reyes Mora, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el salón de Conferencias del FONPER, sito en la cuarta planta del Edificio Gubernamental, Dr. Rafael Kasse Acta, ubicado en la Av. Gustavo Mejía Ricart No. 73, ensanche Serrallés, con el objeto de conocer y decidir sobre el Recurso de Impugnación interpuesto por la **CONSTRUCTORA RENE DIAZ, SRL, ("Impugnante")** contra el Acta de Adjudicación No.08-2017 de fecha 22 de septiembre del año 2017 dictado por el Comité, con relación a la "**Construcción de Cancha Deportiva Mixta, Comunidad del Caimito, Sector Pulú, Municipio Moca, Provincia Espaillat**", Ref. FONPER-CP-05-2017 ("**Licitación**").

**Visto:** El Pliego de Condiciones elaborado por el FONPER para llevar a cabo la Licitación.

**Visto:** la convocatoria realizada el día 28 de agosto del 2017, mediante el cual el FONPER convoca a participar en el concurso por Comparación de Precios para la **Construcción de Cancha Deportiva Mixta, Comunidad del Caimito, Sector Pulú, Municipio Moca, Provincia Espaillat**, a través de los portales [www.fonper.gob.do](http://www.fonper.gob.do) y [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

**Visto:** El Acta Auténtica No. 401-2017 de fecha 14 del mes de septiembre del 2017, instrumentado por la Doctor Carlos Tomás Sención Méndez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional que hace constar las incidencias del Acto de Recepción de Propuestas (Sobre A y Sobre B) y la Apertura de las mismas.

**Vistas:** Las notificaciones de errores u omisiones subsanables comunicadas a los Oferentes correspondientes de fecha 14 de septiembre del 2017.

**Vista:** El documento consistente en la solicitud de renovación del Registro de Proveedores del Estado de fecha 15/09/2017 depositada por **MORESA CONSTRUCTORA SRL**, ante este Comité en esa misma fecha, con lo cual cumplió con la subsanación notificada.

**Visto:** El informe de Evaluación Técnica de los Oferentes realizado por la Comisión Evaluadora en fecha 22 de septiembre del 2017, referente a la fase de evaluación del contenido de los Sobres A y B.



**Vista:** El Acta de Adjudicación No.08-2017 de fecha 22 de septiembre del 2017 del Comité, mediante el cual se adjudica la Licitación a MORESA CONSTRUCTORA, SRL (el "Adjudicatario"), la cual fue notificada a todos los oferentes en fecha 26 de septiembre del 2017 y subida al portal tanto del FONPER como de la Dirección General de Compras y Contrataciones ("DGCC").

**Visto:** El Recurso de Impugnación (la "Impugnación") interpuesto por la sociedad CONSTRUCTORA RENE DIAZ, SRL, el 27 de septiembre del año 2017 contra el Acta de Adjudicación de la Licitación No. 08-2017 de fecha 22 de septiembre del 2017 de este Comité.

**Vistas:** Las notificaciones de la Impugnación realizadas por el Comité a todos los Oferentes y al Adjudicatario que participaron en la Licitación de fecha 28 de septiembre del 2017, a los fines de que tuvieran conocimiento de la Impugnación y participaran en el debate.

**Visto:** El comentario realizado por SOLUTIA DOMINICANA SRL, en fecha 29 de septiembre de 2017, el cual fue comunicado a los demás Oferentes.

**Visto:** El comentario realizado por ESPACIOS Y ARQUITECTURAS, SRL, en fecha 03 de octubre de 2017, el cual fue comunicado a los demás Oferentes.

**Vista:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 ("Ley 340-06").

**Visto:** El Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de La Ley 340-06 y sus Modificaciones.

**Resulta:** Que el día 28 de agosto del 2017 el FONPER realizó la convocatoria a participar en el concurso por Comparación de Precios para la *Construcción de Cancha Deportiva Mixta, Comunidad del Caimito, Sector Pulú, Municipio Moca, Provincia Espaillat*, a través de los portales [www.fonper.gob.do](http://www.fonper.gob.do) y [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a todos aquellos interesados en presentar propuestas para participar en la Licitación.

**Resulta:** Que mediante el Acta Auténtica No.401-2017 de fecha 14 del mes de septiembre del 2017, instrumentado por la Doctor Carlos Tomás Sención Méndez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional se hizo constar las incidencias del Acto de Recepción de Propuestas (Sobre A y Sobre B) y la Apertura de las mismas.

**Resulta:** Que el 14 del mes de septiembre del año 2017, se presentaron, la totalidad de 15 oferentes ESPACIO & ARQUITECTURA SRL; MART CONSTRUCTORA SRL; MORESA CONSTRUCTORA SRL; SOLUTIA DOMINICANA SRL; ING. HECTOR DARIO GARCIA PAULINO; ENA INGENIERÍA SRL; KELGOMSA, SRL; CONSTRUCTORA RENE DIAZ SRL; CONSTRUCTORA REYNALDO SANTOS SRL; CONSTRUCTORA GENERE BAEZ, SRL; JULIÁN ROBINSSON GRULLON VALDEZ; DSMG ARQUITECTOS E INGENIEROS EIRL; CÉSPEDES MATEO CONSTRUCCIONES GENERALES, SRL; y CDD CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES DOMINICANAS SRL, de los cuales fueron desestimadas en el Acto de Recepción y Apertura, las ofertas presentadas por CONSTRUCTORA GENERE BAEZ, SRL, pues no presentó el formulario de la oferta económica y la CONSTRUCTORA REYNALDO SANTOS SRL, porque el monto presentado en el formulario de presentación de oferta difiere en letras y en números, siendo el de número un monto menor, y la póliza de garantía de oferta





depositada es sobre este monto menor, cuando conforme a lo estipulado en los Términos de Referencias en la parte in fine, del numeral 1.22, el monto que prevalece es el expresado en letra, que en el caso de la especie, es mayor.

**Resulta:** Que en fecha 14 de septiembre del 2017 el Comité notificó a los Oferentes que presentaron sus Propuestas los documentos que debían ser subsanados.

**Resulta:** Que en fecha 22 de septiembre del 2017 los Peritos Técnicos designados para evaluar las ofertas económicas contenidas en el Sobre B de los Oferentes, rindieron su Informe de Evaluación utilizando como criterio de selección la descalificación de aquellos Oferentes cuyas ofertas económicas se encontraban por encima o por debajo del rango del 10 % del presupuesto base elaborado por el FONPER, y seleccionando de entre los que se encontraban dentro de dicho rango, la más baja.

**Resulta:** Que en fecha 22 de septiembre del 2017 mediante Acta 08-2017 el Comité usando el criterio de evaluación antes señalado, declaró ganador y adjudicatario de la Licitación a MORESA CONSTRUCTORA, SRL, cuya oferta económica fue de **RDS\$ 6,301,831.19**.

**Resulta:** Que en fecha 26 de septiembre del 2017 fue notificada el Acta de Adjudicación a todos los oferentes y subida a los portales correspondientes.

**Resulta:** Que en fecha 27 de septiembre del 2017, la **CONSTRUCTORA RENE DIAZ, SRL**, interpuso un Recurso de Impugnación contra el Acta 08-2017 del Comité de fecha 22 de septiembre del 2017.

**Resulta:** Que en fecha 29 de septiembre del 2017 el Comité, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.31 del Pliego de Condiciones y el numeral 5 del artículo 67 la Ley 340-06, procedió a notificar a cada uno de los Oferentes y al Adjudicatario, el Recurso de Impugnación interpuesto por la **CONSTRUCTORA RENE DIAZ, SRL**, a los fines de hacerlo contradictorio, advirtiéndoles que debían contestar sobre dicho Recurso en un plazo de cinco (5) días calendarios a partir de la recepción de la notificación, de lo contrario, quedarían excluidos de los debates.

**Resulta:** Que el plazo para recibir los comentarios relacionados a la Impugnación era desde el 29 de septiembre hasta el 04 de octubre del 2017, vencido este plazo, solo recibimos la contestación de **ESPACIOS Y ARQUITECTURAS, SRL** y **SOLUTIA DOMINICANA, SRL**, en relación a su posición sobre la Impugnación.

**Considerando:** Que el objetivo del Concurso por Comparación de Precio No. FONPER-CP-05-2017 es la **“Construcción de Cancha Deportiva Mixta, Comunidad del Caimito, Sector Pulú, Municipio Moca, Provincia Espaillat”**.

**Considerando:** A que la **CONSTRUCTORA RENE DIAZ, SRL**, interpuso su Recurso de Impugnación dentro del plazo de 10 días señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 340-06.

**Considerando:** Que la **CONSTRUCTORA RENE DIAZ, SRL** en su Recurso de Impugnación, alega lo siguiente: *“A que nosotros habíamos hecho la observación de que la persona adjudicada tenía la certificación de micro, pequeña y medianas empresas (MIPYMES) y el Registro de Proveedores del Estado (RPE) desactualizado; A que dentro de los plazos de subsanación establecidos por el pliego de condición, la empresa no pudo presentar la documentación requerida; A que nuestra empresa cumplió con todos los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos que la institución solicitó; Que la*



*notificación de la adjudicación fue enviada por parte de ustedes fuera del tiempo establecido en el pliego de condiciones; Que la empresa adjudicada y nuestra empresa poseen una diferencia de RD\$92,741.14 y nosotros cumplimos con todos los requerimientos como mencionamos anteriormente; Le solicitamos al comité de compra del FOPER y la dirección general de compras y contrataciones que investiguen este proceso, nos entreguen la documentación subsanada y técnica (certificación RPE, MIPYMES,, REGISTRO MERCANTIL, PRESUPUESTO OFERTADO, LISTA DE COSTO UNITARIO, FLUJOGRAMA Y CRONOGRAMA Y GARANTIA DE LA SERIEDAD DE OFERTA), de la empresa adjudicada y detenga cualquier procedimiento que haya sido iniciado después de la adjudicación a la empresa "MORESA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, SRL."*

**Considerando:** Que los artículos 67 y 69 de la Ley 340-06 y el numeral 1.31 del Pliego de Condiciones establecen los mecanismos legales para que los Oferentes en sede administrativa, puedan realizar sus reclamos o impugnaciones por ante el mismo ente contratante, el cual deberá resolverlas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

**Considerando:** Que en la administración pública es un deber actuar de manera que los actos puedan ser comprobados y valorados correctamente, es decir que las peticiones antes solicitadas por Impugnante, han sido evaluadas y revisadas conforme lo solicitado.

**Considerando:** Que la primera observación por parte de la Impugnante, es que la Adjudicataria depositó una certificación de MIPYME y de Registro de Proveedor del Estado "*desactualizada*" y que en el plazo otorgado para las subsanaciones no podía presentarlos.

**Considerando:** Que la Comisión Evaluadora dio como bueno y válido el depósito realizado por la Adjudicataria en el Sobre A, contentivo de las oferta técnica, de la solicitud de renovación de la Certificación de Mipymes; al día siguiente, es decir, el 15 de septiembre de 2017, dentro del plazo de subsanación otorgado, depositó la solicitud de renovación del **Registro de Proveedores del Estado**, con lo cual dio cumplimiento a la subsanación.

**Considerando:** Que la segunda observación por parte de la Impugnante, es que la notificación de la adjudicación realizada por el Comité fue realizada "*fuera del tiempo establecido en el pliego de condiciones.*"

**Considerando:** Que el día establecido en el Cronograma de la Licitación para notificar la adjudicación era el 22 de septiembre de 2017. Sin embargo, dado que el día anterior, es decir, el 21 de septiembre, el Presidente de la República Dominicana, en el uso de sus facultades constitucionales, lo declaró no laborable por el eminente paso del Huracán María, los sistemas operativos e informáticos (servidores de sistemas) del FONPER fueron apagados desde el día 20 hasta el lunes 25 de septiembre, para prevenir cualquier daño al sistema, no pudiendo realizarse la notificación sino hasta el día martes 26 de septiembre de 2017. En todo caso, la notificación fuera del plazo no acarrea ningún agravio, a menos que se vulnere el ejercicio de algún derecho de los participantes, lo que no ha ocurrido en el caso de la especie.

**Considerando:** Que el Adjudicatario cumplió con todos y cada uno de las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones y que el Comité cumplió con la normativa correspondiente.

Por todas las razones expuestas precedentemente, el Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas, resuelve lo siguiente:




**PRIMERO:RECHAZA** en cuanto al fondo, la Impugnación interpuesta por la sociedad **CONSTRUCTORA RENE DIAZ, SRL**, por carecer de fundamento y base legal.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a todos los Oferentes que presentaron sus Propuestas en la Licitación y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, ordenando que sea publicada en el Portal del FONPER ([www.fonper.gob.do](http://www.fonper.gob.do)) y de dicha Dirección ([www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do)).


**TERCERO: ORDENAR** entregar al Impugnante la documentación solicitada del Adjudicatario.

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del FONPER, firman la presente Resolución en señal de aprobación y conformidad con su contenido, en la fecha, mes y año anteriormente indicado.

  
**Lic. Héctor Morales**  
Presidente en Funciones

  
**Lic. Juana de los Santos**  
En representación de Lic.  
Carmen M. de León M

  
**Lic. María E. Fernández**  
Miembro

  
**Lic. Luis Moquete**  
Miembro

  
**Ing. Luz M. Reyes**  
Miembro

  
**Lic. Lilian Reyes Mora**  
Miembro

